



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 462 -2011-P-PJ

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 038-2003-CE-PJ del 21 de abril de 2003, se dispuso encargar al señor JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ PALOMINO, el despacho de la Gerencia de Planificación, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el mencionado funcionario, a la fecha, cuenta con setenta (70) años de edad, conforme se ha constatado en la Ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, de cuyo instrumento se desprende que la fecha de nacimiento del citado funcionario data del 29 de diciembre de 1941;

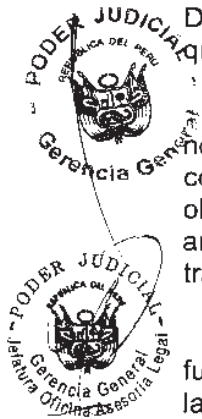
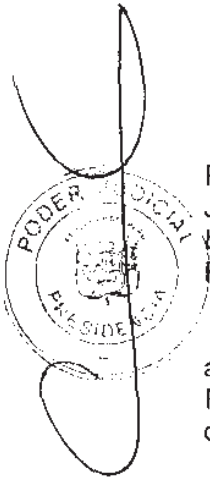
Que, sobre el particular, resulta conveniente traer a colación el artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 -Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que establece que son causas de extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación;

Que, en ese mismo sentido, el segundo párrafo del artículo 21° de la norma acotada establece que “El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador con el fin de que se inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión”; de la misma forma, la parte in fine del artículo antes referido señala que “La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que, de una prolija lectura y revisión realizada al legajo personal del funcionario en mención, se ha constatado que este último es pensionista del Congreso de la República, sujeto al régimen previsional a cargo del Estado del Decreto Ley N° 20530, actualmente suspendida;

Que, en ese orden de ideas, la jubilación como causal de extinción del contrato de trabajo del señor JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ PALOMINO, es forzosa u obligatoria por mandato expreso e imperativo de la ley, la que, por cierto, es automática cuando el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, como en el presente caso;

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas, y estando a que nuestra normatividad laboral vigente regula la jubilación como causa de extinción del contrato de trabajo, resulta legalmente conveniente disponer el cese o culminación de la relación laboral del señor JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ PALOMINO con este Poder del Estado, habida cuenta que este último, el 29 de diciembre de 2011 ha cumplido setenta (70) años de edad;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 462 -2011-P-PJ

Lima, 29 de diciembre de 2011

Que, en este estado, resulta necesario designar, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, artículo 43° al funcionario correspondiente en el citado cargo de de dirección;

Que, por tales fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 73° y 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465;

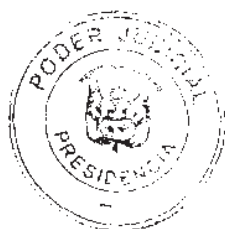
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Extinguir el contrato de trabajo del señor Economista JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ PALOMINO, Gerente de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728-Plazo Indeterminado, en aplicación de la causal de jubilación establecida en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 –Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a este Poder del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a partir de la fecha al señor Economista FABRIZIO TERÁN LUDWICK, Gerente de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a las Salas de Corte Suprema de Justicia de la República, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, a las Cortes Superiores de Justicia de la República, a la Gerencia General del Poder Judicial, al Órgano de Control Institucional a las Sub Gerencias de la Gerencia General del Poder Judicial y al funcionario designado como encargado de la Página Web del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Cesar San Martín Castro

CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

